



VISTOS: El Memorándum N°005300-2023-INDECI/OGA de fecha 24 de agosto de 2023 de la Oficina General de Administración; el informe Técnico N°000346-2023-INDECI/LOGIS de fecha 23 de agosto de 2023 de la Oficina de logística y el Informe Legal N° 000330-2023-INDECI/OGAJ de fecha 25 de agosto de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N°29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencias y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) adscrito al Ministerio de Defensa mediante Decreto Supremo N°002-2016-DE, de conformidad con lo establecido en la indicada Ley N°29664 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que conforma el SINAGERD y es el responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, a su vez, el Instituto Nacional de Defensa Civil está organizado para desarrollar lineamientos de política, planes y mecanismos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, así como, para la gestión de la información en sus áreas de competencia; y, cuenta con elementos organizacionales necesarios para asegurar una respuesta oportuna y adecuada en situaciones de desastres que ameritan su intervención, de acuerdo a los principios de subsidiaridad y gradualidad de la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N°29664, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N°043-2013-PCM;

Que, de conformidad con lo establecido en el en el acápite i), del literal “s” del numeral 2.1 del artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Supremo N°122-94-EF, las entidades y dependencias del sector público y organismos y organizaciones internacionales tienen la calificación de entidades receptoras de donaciones con carácter permanente, excepto empresas, comprendidas en el inciso a) del artículo 18 de la Ley. Por lo que, corresponde señalar que el Instituto Nacional de Defensa Civil, tiene la condición de entidad y/o dependencia del sector público razón por la cual cuenta con marco legal para la recepción de bienes en calidad de donación;



Que, mediante Resolución Jefatural N°221-2015-INDECI de fecha 31 diciembre de 2015, se aprobó la Directiva N°007-2015-INDECI/6.4 – “Normas y Procesos para las Donaciones de Bienes de Ayuda Humanitaria y Prestación de Servicios a Título Gratuito y Asistencia Humanitaria brindada a otros países en situación de desastre”, establece los procesos internos para el ofrecimiento, aceptación, nacionalización, recepción, registro, almacenamiento y distribución de bienes donados destinados a la atención de población damnificada y afectada a consecuencia de emergencias y desastres;

Que, mediante la Carta de donación de fecha 17 de julio de 2023, la señora Olga Baca Olazábal, en calidad Directora Ejecutiva de la ASOCIACION VIDA PERU, con RUC N°20155205823, expresa su voluntad de donar al Instituto Nacional de Defensa Civil, bienes de ayuda humanitaria valorizados en S/2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), destinada para la atención a la población damnificada y/o afectada en el marco de las emergencias acontecidas en el país, o según corresponda;

Que, el indicado ofrecimiento de donación de bienes de ayuda humanitaria, es entregada físicamente en el Almacén General de la avenida Elmer Faucett, mediante el Acta de Entrega y Recepción de Donación de fecha 24 de julio de 2023, suscrita entre los representantes de la asociación y el INDECI;

Que, el valor de los bienes donados, asciende a S/1,340.73 (Mil trecientos cuarenta con 73/100 soles), dicho monto corresponde al cambio en moneda local que se realizó al importe total de la donación, que conforme lo indica el correo electrónico de la ASOCIACION VIDA PERU de fecha 09 de agosto de 2023, es de \$374.40 (Trecientos setenta y cuatro con 40/100 dólares americanos) y donde el tipo de cambio promedio ponderado del dólar americano, conforme el reporte del 24 de julio de 2023, es de S/3.581, considerando que la donación fue recepcionada en esa fecha;

Que, el Informe Técnico N°000346-2023-INDECI/LOGIS del 23 de agosto de 2023, indica que la Dirección de Respuesta del INDECI, a través del Memorandum N°001982-2023-INDECI/DIRES del 18 de julio de 2023, remitido a la Oficina General de Administración, hace de conocimiento sobre la aprobación de la recepción de bienes de ayuda humanitaria por parte de la ASOCIACION VIDA PERU, en el marco del Decreto Supremo N°065-2023-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de las provincias de los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes; y del Decreto Supremo N°078-2023-PCM que declara el Estado de Emergencia en los distritos de Coalaque, Chojata, Ichuña, Lloque, Matalaque, Ubinas y Yunga de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua, por peligro inminente ante proceso eruptivo del volcán Ubinas;

Que, en adición a ello, la Oficina de Logística, mediante el Informe Técnico de vistos, es de la opinión que se emita la Resolución Jefatural de aceptación de donación de bienes de ayuda humanitaria, con eficacia anticipada al **24 de julio de 2023**, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17 del TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto supremo N°004-2019-JUS;



Con las visaciones del Secretario General, del jefe de la Oficina General de Administración, del jefe de la Oficina de Logística, del director de la Dirección de Respuesta y del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N°29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM; el Decreto Supremo N°122-94-EF que aprueba el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta y sus modificatorias; el Decreto Supremo N°043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR con eficacia anticipada al 24 de julio de 2023, la donación de bienes de ayuda humanitaria efectuada por la ASOCIACION VIDA PERU, con RUC N°20155205823, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil, valorizado en S/1,340.73 (Mil trescientos cuarenta con 73/100 soles), destinada para la atención a la población damnificada y/o afectada en el marco de las emergencias acontecidas en el país, o según corresponda. Conforme se detalla en el anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- AGRADECER a la ASOCIACION VIDA PERU, por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web e intranet Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 4.- DISPONER que la Secretaría General remita copia a la Contraloría General de la República y a la entidad donante, dentro del plazo de (03) tres días hábiles de emitida la presente Resolución; así como, al Órgano de Control Institucional y a la Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado digitalmente
CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO
General de Brigada
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil